



CONSTANCIA: El término del anterior traslado, transcurrió los días 26- 27 - 28 - 29 y 30 de junio con silencio de las partes.- INHABILES: 24 y 25 de junio y 1- 2 y 3 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/350

Previamente al trámite establecido en este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora JOHANNA CASTRILLON HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.221.941 expedida en Santa Rosa de Cabal en contra del señor JAVIER JOSE CRUZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.121.861 expedida en Bolívar Valle, el señor partidor designado por el Despacho presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Hecho entonces un estudio al mismo y concretamente al trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, encuentra el Despacho que el señor partidor ejecutó su labor de acuerdo a las especificaciones contenidas en la diligencia de inventarios y avalúos, y lo ajustó en un todo a los demás datos consignados en el expediente.

No encontrando el Juzgado reparo para formalizar el referido trabajo y habiendo sido realizado éste con el lleno de los requisitos de ley, le impartirá su aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

1.**APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado en este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora JOHANNA CASTRILLON HENAO en contra del señor JAVIER JOSE CRUZ RAMIREZ.

2. El trabajo de partición de bienes como el presente fallo, inscribábase en los libros respectivos de la oficina de Registro de II.P



correspondiente, para lo cual y a costa de la parte interesada se expedirán las copias pertinentes.

3. Se dispone el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso, para lo cual se libraré oficio a la señora Registradora de II.P de la ciudad a fin de que deje sin efecto la medida comunicada mediante oficio número 894 del 25 de agosto de 2022 y al señor Director de Tránsito y Transportes de la ciudad para que deje sin efectos la cautela ordenada por oficio 895 del 25 de agosto de 2022.

4. Solicítese al Juzgado Civil Municipal Reparto del municipio de Dosquebradas, la devolución de nuestro comisorio número 006 del 15 de marzo de este año, en el estado en que se encuentre.

5. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transportes de esta ciudad haciéndole saber la adjudicación aquí hecha.

6. PROCOLICESE el expediente en la Notaría Única de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fac8dbce1a683f0059c8365db2bd568dda31bfdc031feba054d1a455126b1f3**

Documento generado en 06/07/2023 12:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>